

**SEGUNDO RECESO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



"2021, Año de la Independencia"

**Palacio Legislativo de Donceles, a 5 de agosto de 2021.
MDSRTA/CSP/0706/2021.**

**LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, Apartado F, numeral 8 y 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 primer párrafo, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle la Convocatoria para la Elección de las Personas Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia de la convocatoria en comento para su publicación en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,

Ana Patricia Báez Guerrero

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

00002462

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
OFICIALIA MAYOR
2021 AGO 6 AM 10 35
2021 AGO 6 AM 10 38
OFICIALIA MAYOR

26 COPIAS SIMPLES

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 16, Apartado F, numeral 8 y 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 primer párrafo, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como el numeral primero del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA CRÍTICA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las organizaciones sociales y ciudadanas, el sector académico y expertos en la materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con fundamento en las obligaciones constitucionales y normativas antes mencionadas, se propone la elección de las personas Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

OBJETIVOS

- I. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México contará con un Consejo de Administración conformado por siete integrantes con mayoría ciudadana como órgano de gobierno de dicho Sistema, ello de conformidad con artículo 16, Apartado F, numeral 8, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, se integrará por: I. La persona Titular de la Secretaría de Cultura; II. Una persona designada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad; III. Una persona designada por el Congreso; y **IV. Cuatro personas Consejeras Ciudadanas.**

- III. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, con base en el artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, señala que: “Las y los ciudadanos integrantes del Consejo de Administración previstos en esta fracción IV, así como sus suplentes durarán cinco años en el cargo a partir de su nombramiento y serán nombradas de manera escalonada por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de las y los legisladores presentes, sin posibilidad de reelección
- IV. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México tiene previstas sus atribuciones en el artículo 14 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.
- V. Las personas aspirantes a ser Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, serán seleccionadas con base en los requisitos establecidos en dicha **CONVOCATORIA** y en concordancia a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, y de conformidad a lo mandatado por el Artículo **SEXTO** Transitorio, inciso b), de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, publicada el 22 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VI. Que el Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su inciso F. numeral 4, establece que toda persona podrá acceder algún cargo de la función pública, bajo el principio de igualdad y paridad de género.

REQUISITOS

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos al momento de su postulación;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

-
- II. Contar con experiencia de por lo menos cuatro años en materia de radiodifusión o telecomunicaciones;
 - III. No desempeñar, ni haber desempeñado en los cinco años anteriores a su postulación, cargos en algún partido, agrupación o asociación política, ni haber sido candidata o candidato de elección popular;
 - IV. No desempeñar ni haber desempeñado en los cinco años anteriores a su designación, cargos en alguna agrupación o asociación religiosa;
 - V. Presentar las declaraciones, patrimonial, de intereses y fiscal;
 - VI. No ser ni haber sido en los últimos tres años titular, socio, asociado, apoderado, accionista, directivo, consultor y/o asesor de concesiones o concesionarios de uso comercial para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, o en su caso, de cámaras o asociaciones cuyos miembros detenten dichas concesiones;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo, empleo y/o comisión, en los poderes ejecutivo, legislativo o judicial a nivel federal, estatal, municipal y/o en la Ciudad en los tres años previos a su postulación; ni estar desempeñando un cargo en el Sistema. Tampoco deberán detentar un cargo en algún otro Consejo Ciudadano o Consultivo en la Ciudad, y
 - VIII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

BASES

PRIMERA. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Sistema conforme al programa anual y quinquenal respectivos, relativas al cumplimiento de su objeto, así como en materia de finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, los programas quinquenales y anuales de actividades;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

III. Aprobar los programas y anteproyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Sistema, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable y tomando en consideración las propuestas que previamente le presente la persona Titular de la Dirección General;

IV. Aprobar el reglamento correspondiente para el desarrollo de las sesiones, considerando la propuesta que le formule la persona Titular de la Dirección General;

V. Remitir los anteproyectos de presupuestos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de cada ejercicio fiscal;

VI. Conocer, revisar y aprobar el proyecto de informe anual que le presenté la persona Titular de la Dirección General;

VII. Conocer, revisar y aprobar los proyectos de informes generales o especiales que el propio Consejo de Administración le requiera a la Dirección General, en el marco de las obligaciones que esta Ley impone a este último;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico, la estructura básica de la organización del Sistema y las modificaciones que procedan a los mismos, previa propuesta que le presente la Dirección General;

IX. Aprobar las políticas para implementar los indicadores y evaluaciones de desempeño del Servicio Público de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus empleadas y empleados, previa propuesta que le formule la persona titular de la

X. Establecer en qué casos será necesaria su aprobación para la realización de actos de dominio, de administración o de pleitos y cobranzas; dichas aprobaciones en ningún momento podrán comprometer la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por parte del Sistema;

XI. Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Sistema requiera para el cumplimiento de sus fines;

XII. Constituir Comités con fines específicos de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

XIII. Considerar, analizar y resolver sobre las propuestas, proyectos y recomendaciones que le presente el Consejo Ciudadano;

XIV. Notificar al Congreso sobre la conclusión de los cargos de las personas Consejeras Consultivas Ciudadanas en el Consejo de Administración o en el Consejo Consultivo, por lo menos con cinco meses antes de su conclusión, para que el Congreso proceda a realizar el proceso de selección;

XV. Aprobar las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, previa propuesta que le formule el Consejo Consultivo;

XVI. Emitir, previa propuesta que le formule la Dirección General, las disposiciones de carácter general para crear, mantener y desarrollar un Servicio Profesional de Carrera para las y los trabajadores del Sistema;

XVII. Emitir los indicadores de desempeño del Sistema;

XVIII. Aprobar los criterios que el Sistema deberá seguir para asegurar la independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, a partir de la previa propuesta que le presente el Consejo Consultivo, motivando en su caso, las razones por las que se aparta total o parcialmente de la misma;

XIX. Resolver o conocer, respectivamente, sobre otros asuntos que cualquiera de sus integrantes le presente;

XX. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Administración;

XXI. Proponer y remitir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno las actualizaciones que estime necesarias al marco jurídico que regula los medios públicos de radiodifusión, y

XXII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad, su Estatuto Orgánico y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

SEGUNDA. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de persona Consejera Ciudadana del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, serán propuestas por organizaciones académicas, civiles o sociales; así mismo, se procurará la igualdad y paridad de género de las

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

personas aspirantes, mismas que deberán enviar, en formato PDF, al correo electrónico procesoradiodifusion@gmail.com la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae en versión pública, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de contacto de la persona aspirante y que contenga la información referente a la experiencia profesional, académica o administrativa, así como la documentación soporte que avale experiencia y preparación académica;
- b) Acta de nacimiento e identificación oficial de la persona aspirante pudiendo ser: Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte o en su caso Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional por ambos lados.
- c) Un comprobante de domicilio, de la persona que se postula, con menos de 3 meses de expedición.
- d) Carta firmada por la persona aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una descripción de las razones que sustentan su idoneidad para ocupar la Consejería Ciudadana en el Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México;
- e) Una carta de postulación, elaborada por quien presenta la propuesta, en la cual se expresen las razones y méritos por las cuales debería designarse a la persona que se propone, y
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de no incurrir en los casos previstos en las fracciones **III, IV, VI y VII** de los **REQUISITOS** de la presente **CONVOCATORIA**.
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que toda la información proporcionada es verídica y podrá ser validada en cualquier momento.

Todos los documentos solicitados deberán estar firmados en su margen derecho, y en el caso de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, serán en escrito libre.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para realizar el cotejo.

El periodo de recepción de las propuestas y documentos será a partir de la publicación de la presente **CONVOCATORIA** y hasta las **12:00 pm. del día 13 de agosto** del presente año.

TERCERA. El listado de las personas aspirantes a ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Público de Radiodifusión, será publicado el día **16 de agosto de 2021**, en el micrositio que se encontrará en la página web del Congreso de la Ciudad de México.

Se procurará la igualdad y paridad de género de las personas aspirantes.

El incumplimiento o falsedad parcial o total de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera de los plazos y formatos establecidos, será motivo suficiente para la cancelación de su participación en el proceso de selección. Esta Comisión notificara, el día **15 de agosto de 2021**, a la persona aspirante, por escrito en el correo electrónico que se manifieste al momento de su registro, dichas causas o motivos.

La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias publicará, en el micrositio que se encontrará en el portal de internet del Congreso de la Ciudad de México, la versión pública del currículum y la carta de exposición de motivos de las personas aspirantes, **cuidando en todo momento la protección de datos personales de conformidad a lo que establezca la ley aplicable.**

CUARTA. El día **16 de agosto del presente año**, la Comisión emitirá un calendario con el día y la hora para la realización de entrevistas con base en el orden alfabético de la primera letra del apellido paterno de las personas inscritas de conformidad con la presente **CONVOCATORIA** en que se les realizará la entrevista. El referido calendario se publicará a través del micrositio que se habilitará en el portal de internet del Congreso de la Ciudad (www.congresocdmx.gob.mx).

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

QUINTA. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias llevará a cabo las entrevistas de manera virtual y en la plataforma que el Congreso de la Ciudad de México habilite para tal efecto, **el día 19 de agosto de 2021**. El formato de las entrevistas será el siguiente:

1. Bienvenida y presentación de la persona aspirante por parte de la Presidencia de la Comisión.
2. Las personas aspirantes tendrán el uso de la palabra hasta por 10 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión, determinar la viabilidad de la persona aspirante.
3. Finalizada la intervención de la persona aspirante, la Presidencia de la Comisión, invitará en la plataforma correspondiente a efecto de iniciar la ronda de preguntas por parte de las Diputadas o los Diputados que deseen formular algún cuestionamiento en un tiempo máximo de 5 minutos.
4. Al finalizar el total de las intervenciones de las Diputadas y los Diputados que hayan hecho uso de la voz, la persona aspirante hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo no mayor a 5 minutos. Lo anterior se detalla en el siguiente esquema:
 - Tiempo total de la entrevista (20 minutos)
 - Exposición de la persona aspirante tiempo de exposición (10 minutos)
 - Ronda de preguntas de las diputadas o los diputados integrantes de la Comisión (5 minutos)
 - Respuestas en bloque de la persona aspirante (5 minutos)
5. Mensaje final de la entrevista por parte de la Presidencia de la Comisión.

Las personas aspirantes que hayan sido programadas para participar en la entrevista y no se presenten quedarán automáticamente eliminadas.

SEXTA. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, llevará a cabo la evaluación de cada una de las personas aspirantes y aprobará, a más tardar, **el 24 de agosto de 2021**, el dictamen que habrá de someterse a la aprobación del Congreso, que contenga la propuesta con los nombres de las

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

personas Consejeras Ciudadanas de la Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

Para la evaluación de las personas aspirantes a la Consejería Ciudadana del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, los elementos a considerar por parte de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, serán, además del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la presente **CONVOCATORIA**, la capacidad que demuestre la persona aspirante para el eficaz cumplimiento de las atribuciones del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión, y que se desprenda tanto de la evaluación curricular, así como de su desempeño durante la entrevista.

SEPTIMA. El Congreso aprobará por mayoría calificada o, en su caso, desechará, a más tardar, el 31 de agosto del 2021, el dictamen que contemple la **designación de cuatro personas Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México.**

OCTAVA. Todo lo no previsto en la presente **CONVOCATORIA** será resuelto por acuerdo de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Las personas aspirantes que sean propuestas deberán contar con total disponibilidad para destinar el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones relativas a su encargo.

Es responsabilidad de las y los aspirantes el consultar permanentemente la información relacionada con la presente convocatoria en el portal de internet del Congreso de la Ciudad (www.congresocdmx.gob.mx) y en el correo electrónico que proporcione al momento de su registro.

Las personas aspirantes se sujetan a los plazos y aceptan cada una de las etapas y condiciones de la presente convocatoria.

El Congreso de la Ciudad de México y la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias garantizarán en todo el proceso la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ACUERDO

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales Institucionales del Congreso, así como en al menos dos diarios de mayor circulación, en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.







SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS










I LEGISLATURA

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS			
	A favor.	En contra	Abstención
 <p>Dip. Alberto Martínez Urincho</p>			
 <p>Dip. Jorge Gaviño Ambríz</p>			
 <p>Dip. Jorge Triana Tena</p>			
 <p>Dip. Montes de Oca Integrante</p>			
 <p>Dip. Ruíz Suárez Integrante</p>			
 <p>Dip. Eduardo Santillán Integrante</p>			

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



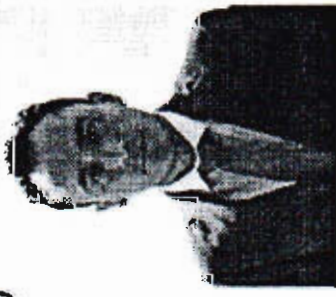
I LEGISLATURA

J		Ernesto Alarcón Integrante			
D G		Valentina Valia Batres Integrante			
M		Maria Guadalupe Integrante			
D		Rubio Aldarán Integrante			
F		Jesús Ricardo Integrante			
E		Gómez Otegui Integrante			
E		Elizabeth Integrante			



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

I LEGISLATURA

 D	Ángel Álvarez Melo Integrante			
---	--	--	--	--

Aprobado en sesión vía remota de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en la Ciudad de México el día 5 de agosto de 2021

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 16, Apartado F, numeral 8 y 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 primer párrafo, 74 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como el numeral primero del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA CRÍTICA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS CIUDADANAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias tiene a bien a emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las organizaciones sociales y ciudadanas, el sector académico y expertos en la materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con fundamento en las obligaciones constitucionales y normativas antes mencionadas, se propone la elección de las personas Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

OBJETIVOS

- I. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México contará con un Consejo de Administración conformado por siete integrantes con mayoría ciudadana como órgano de gobierno de dicho Sistema, ello de conformidad con artículo 16, Apartado F, numeral 8, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, se integrará

por: I. La persona Titular de la Secretaría de Cultura; II. Una persona designada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad; III. Una persona designada por el Congreso; y **IV. Cuatro personas Consejeras Ciudadanas.**

- III. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, con base en el artículo 10 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, señala que: "Las y los ciudadanos integrantes del Consejo de Administración previstos en esta fracción IV, así como sus suplentes durarán cinco años en el cargo a partir de su nombramiento y serán nombradas de manera escalonada por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de las y los legisladores presentes, sin posibilidad de reelección
- IV. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México tiene previstas sus atribuciones en el artículo 14 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.
- V. Las personas aspirantes a ser Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, serán seleccionadas con base en los requisitos establecidos en dicha **CONVOCATORIA** y en concordancia a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, y de conformidad a lo mandado por el Artículo **SEXTO** Transitorio, inciso b), de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, publicada el 22 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VI. Que el Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su inciso F. numeral 4, establece que toda persona podrá acceder algún cargo de la función pública, bajo el principio de igualdad y paridad de género.

REQUISITOS

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos al momento de su postulación;
- II. Contar con experiencia de por lo menos cuatro años en materia de radiodifusión o telecomunicaciones;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

- III. No desempeñar, ni haber desempeñado en los cinco años anteriores a su postulación, cargos en algún partido, agrupación o asociación política, ni haber sido candidata o candidato de elección popular;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado en los cinco años anteriores a su designación, cargos en alguna agrupación o asociación religiosa;
- V. Presentar las declaraciones, patrimonial, de intereses y fiscal;
- VI. No ser ni haber sido en los últimos tres años titular, socio, asociado, apoderado, accionista, directivo, consultor y/o asesor de concesiones o concesionarios de uso comercial para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, o en su caso, de cámaras o asociaciones cuyos miembros detenten dichas concesiones;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo, empleo y/o comisión, en los poderes ejecutivo, legislativo o judicial a nivel federal, estatal, municipal y/o en la Ciudad en los tres años previos a su postulación; ni estar desempeñando un cargo en el Sistema. Tampoco deberán detentar un cargo en algún otro Consejo Ciudadano o Consultivo en la Ciudad, y
- VIII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

BASES

PRIMERA. El Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Sistema conforme al programa anual y quinquenal respectivos, relativas al cumplimiento de su objeto, así como en materia de finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, los programas quinquenales y anuales de actividades;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

-
- III. Aprobar los programas y anteproyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Sistema, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable y tomando en consideración las propuestas que previamente le presente la persona Titular de la Dirección General;
 - IV. Aprobar el reglamento correspondiente para el desarrollo de las sesiones, considerando la propuesta que le formule la persona Titular de la Dirección General;
 - V. Remitir los anteproyectos de presupuestos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de cada ejercicio fiscal;
 - VI. Conocer, revisar y aprobar el proyecto de informe anual que le presenté la persona Titular de la Dirección General;
 - VII. Conocer, revisar y aprobar los proyectos de informes generales o especiales que el propio Consejo de Administración le requiera a la Dirección General, en el marco de las obligaciones que esta Ley impone a este último;
 - VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico, la estructura básica de la organización del Sistema y las modificaciones que procedan a los mismos, previa propuesta que le presente la Dirección General;
 - IX. Aprobar las políticas para implementar los indicadores y evaluaciones de desempeño del Servicio Público de Telecomunicaciones y Radiodifusión y sus empleadas y empleados, previa propuesta que le formule la persona titular de la
 - X. Establecer en qué casos será necesaria su aprobación para la realización de actos de dominio, de administración o de pleitos y cobranzas; dichas aprobaciones en ningún momento podrán comprometer la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por parte del Sistema;
 - XI. Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Sistema requiera para el cumplimiento de sus fines;
 - XII. Constituir Comités con fines específicos de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico;
-

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

XIII. Considerar, analizar y resolver sobre las propuestas, proyectos y recomendaciones que le presente el Consejo Ciudadano;

XIV. Notificar al Congreso sobre la conclusión de los cargos de las personas Consejeras Consultivas Ciudadanas en el Consejo de Administración o en el Consejo Consultivo, por lo menos con cinco meses antes de su conclusión, para que el Congreso proceda a realizar el proceso de selección;

XV. Aprobar las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, previa propuesta que le formule el Consejo Consultivo;

XVI. Emitir, previa propuesta que le formule la Dirección General, las disposiciones de carácter general para crear, mantener y desarrollar un Servicio Profesional de Carrera para las y los trabajadores del Sistema;

XVII. Emitir los indicadores de desempeño del Sistema;

XVIII. Aprobar los criterios que el Sistema deberá seguir para asegurar la independencia editorial y una política editorial imparcial y objetiva, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, a partir de la previa propuesta que le presente el Consejo Consultivo, motivando en su caso, las razones por las que se aparta total o parcialmente de la misma;

XIX. Resolver o conocer, respectivamente, sobre otros asuntos que cualquiera de sus integrantes le presente;

XX. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Administración;

XXI. Proponer y remitir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno las actualizaciones que estime necesarias al marco jurídico que regula los medios públicos de radiodifusión, y

XXII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad, su Estatuto Orgánico y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

SEGUNDA. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de persona Consejera Ciudadana del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, serán propuestas por organizaciones académicas, civiles o sociales; así mismo, se procurará la igualdad y paridad de género de las personas

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

aspirantes, mismas que deberán enviar, en formato PDF, al correo **electrónico procesoradiodifusion@gmail.com** la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae en versión pública, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de contacto de la persona aspirante y que contenga la información referente a la experiencia profesional, académica o administrativa, así como la documentación soporte que avale experiencia y preparación académica;

b) Acta de nacimiento e identificación oficial de la persona aspirante pudiendo ser: Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte o en su caso Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional por ambos lados.

c) Un comprobante de domicilio, de la persona que se postula, con menos de 3 meses de expedición.

d) Carta firmada por la persona aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una descripción de las razones que sustentan su idoneidad para ocupar la Consejería Ciudadana en el Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México;

e) Una carta de postulación, elaborada por quien presenta la propuesta, en la cual se expresen las razones y méritos por las cuales debería designarse a la persona que se propone, y

f) Manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de no incurrir en los casos previstos en las fracciones **III, IV, VI y VII** de los **REQUISITOS** de la presente **CONVOCATORIA**.

g) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que toda la información proporcionada es verídica y podrá ser validada en cualquier momento.

Todos los documentos solicitados deberán estar firmados en su margen derecho, y en el caso de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, serán en escrito libre.

Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para realizar el cotejo.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

El periodo de recepción de las propuestas y documentos será a partir de la publicación de la presente **CONVOCATORIA** y hasta las **12:00 pm. del día 13 de agosto** del presente año.

TERCERA. El listado de las personas aspirantes a ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Público de Radiodifusión, será publicado el día **16 de agosto de 2021**, en el micrositio que se encontrará en la página web del Congreso de la Ciudad de México.

Se procurará la igualdad y paridad de género de las personas aspirantes.

El incumplimiento o falsedad parcial o total de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera de los plazos y formatos establecidos, será motivo suficiente para la cancelación de su participación en el proceso de selección. Esta Comisión notificara, el día **15 de agosto de 2021**, a la persona aspirante, por escrito en el correo electrónico que se manifieste al momento de su registro, dichas causas o motivos.

La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias publicará, en el micrositio que se encontrará en el portal de internet del Congreso de la Ciudad de México, la versión pública del currículum y la carta de exposición de motivos de las personas aspirantes, **cuidando en todo momento la protección de datos personales de conformidad a lo que establezca la ley aplicable.**

CUARTA. El día **16 de agosto del presente año**, la Comisión emitirá un calendario con el día y la hora para la realización de entrevistas con base en el orden alfabético de la primera letra del apellido paterno de las personas inscritas de conformidad con la presente **CONVOCATORIA** en que se les realizará la entrevista. El referido calendario se publicará a través del micrositio que se habilitará en el portal de internet del Congreso de la Ciudad (www.congresocdmx.gob.mx).

QUINTA. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias llevará a cabo las entrevistas de manera virtual y en la plataforma que el Congreso de la Ciudad de México habilite para tal efecto, **el día 19 de agosto de 2021**. El formato de las entrevistas será el siguiente:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

1. Bienvenida y presentación de la persona aspirante por parte de la Presidencia de la Comisión.
2. Las personas aspirantes tendrán el uso de la palabra hasta por 10 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión, determinar la viabilidad de la persona aspirante.
3. Finalizada la intervención de la persona aspirante, la Presidencia de la Comisión, invitará en la plataforma correspondiente a efecto de iniciar la ronda de preguntas por parte de las Diputadas o los Diputados que deseen formular algún cuestionamiento en un tiempo máximo de 5 minutos.
4. Al finalizar el total de las intervenciones de las Diputadas y los Diputados que hayan hecho uso de la voz, la persona aspirante hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo no mayor a 5 minutos. Lo anterior se detalla en el siguiente esquema:
 - Tiempo total de la entrevista (20 minutos)
 - Exposición de la persona aspirante tiempo de exposición (10 minutos)
 - Ronda de preguntas de las diputadas o los diputados integrantes de la Comisión (5 minutos)
 - Respuestas en bloque de la persona aspirante (5 minutos)
5. Mensaje final de la entrevista por parte de la Presidencia de la Comisión.

Las personas aspirantes que hayan sido programadas para participar en la entrevista y no se presenten quedarán automáticamente eliminadas.

SEXTA. La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, llevará a cabo la evaluación de cada una de las personas aspirantes y aprobará, a más tardar, el **24 de agosto de 2021**, el dictamen que habrá de someterse a la aprobación del Congreso, que contenga la propuesta con los nombres de las personas Consejeras Ciudadanas de la Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México.

Para la evaluación de las personas aspirantes a la Consejería Ciudadana del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México, los elementos a considerar por parte de las diputadas y diputados

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, serán, además del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la presente **CONVOCATORIA**, la capacidad que demuestre la persona aspirante para el eficaz cumplimiento de las atribuciones del Consejo de Administración del Sistema Público de Radiodifusión, y que se desprenda tanto de la evaluación curricular, así como de su desempeño durante la entrevista.

SEPTIMA. El Congreso aprobará por mayoría calificada o, en su caso, desechará, a más tardar, el 31 de agosto del 2021, el dictamen que contemple **la designación de cuatro personas Consejeras Ciudadanas del Consejo de Administración del Sistema de Radiodifusión para la Ciudad de México.**

OCTAVA. Todo lo no previsto en la presente **CONVOCATORIA** será resuelto por acuerdo de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Las personas aspirantes que sean propuestas deberán contar con total disponibilidad para destinar el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones relativas a su encargo.

Es responsabilidad de las y los aspirantes el consultar permanentemente la información relacionada con la presente convocatoria en el portal de internet del Congreso de la Ciudad (www.congresocdmx.gob.mx) y en el correo electrónico que proporcione al momento de su registro.

Las personas aspirantes se sujetan a los plazos y aceptan cada una de las etapas y condiciones de la presente convocatoria.

El Congreso de la Ciudad de México y la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias garantizarán en todo el proceso la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ACUERDO

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales Institucionales del Congreso, así como en al menos dos diarios de mayor circulación, en la Gaceta Parlamentaria y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

A favor








En contra

Abstención

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS










I LEGISLATURA

	<p>Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente</p>	<p>DIP ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO</p>		
	<p>Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente</p>			
	<p>Dip. Jorge Triana Tena Secretario</p>			
	<p>Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante</p>			
	<p>Dip. Ricardo Ruíz Suárez Integrante</p>	<p><i>Dip. Ricardo Ruíz Suárez</i></p>		
	<p>Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante</p>	<p><i>Eduardo Santillán Pérez</i></p>		
	<p>Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante</p>	<p><i>Ernesto Alarcón</i></p>		

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



I LEGISLATURA

	<p>Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante</p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p>		
	<p>Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante</p>			
	<p>Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante</p>			
	<p>Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante</p>	<p><i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i></p>		
	<p>Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante</p>	<p><i>Leonor Gómez Otegui</i></p>		
	<p>Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante</p>	<p><i>Pati</i></p>		
	<p>Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante</p>			

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



I LEGISLATURA

Aprobado en sesión vía remota de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en la Ciudad de México el día 5 de agosto de 2021
